



COMISIÓN DE  
**AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE JUCHITÁN, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, EN EL ESTADO DE GUERRERO. SEGUNDA ETAPA.**

**EJERCICIO FISCAL 2023**

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA R REHABILITACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE JUCHITÁN, MUNICIPIO DE JUCHITÁN, EN EL ESTADO DE GUERRERO. SEGUNDA ETAPA. EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANA CRISTAL CASANOVA PETATAN, SÍNDICA PROCURADORA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS CC. LORENA YADIRA VARGAS FERNÁNDEZ Y JOSÉ ÁNGEL GALEANA RESÉNDIZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que son responsabilidad de los Municipios; servicios que por razones económicas y técnicas no se han prestado de acuerdo a las necesidades de la población, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "LA CAPASEG", establece la coordinación y colaboración con los municipios, con el propósito de procurar su cumplimiento.
- II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- III. Que actualmente en la localidad de Juchitán, Municipio de Juchitán, Guerrero, en materia de saneamiento, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, ha instruido a las

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

7



dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.

IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Juchitán, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.

V. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

VI. Que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de saneamiento y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

VII. Por lo anterior **"LAS PARTES"** consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.

VIII. Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

## DECLARACIONES

1. Declara **"LA CAPASEG"** que:

1.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

1.2. Que la titular del Poder Ejecutivo constitucional y legalmente está facultada para celebrar convenios con los Gobiernos Municipales, a efecto de ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q



- 1.3. Que para el despacho de los asuntos que le competen, la Gobernadora del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.4. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento.
- 1.5. Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, con cargo a programas de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre del 2022; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la CONAGUA, a través de los Anexos de Ejecución y Técnico respectivos.
- 1.7. El Ing. **Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General de "LA CAPASEG", y representante legal del Organismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q



- 1.8. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.
- 1.9. Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
2. Declara "EL MUNICIPIO" que:
- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 primer párrafo fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.2. El **Profr. Miguel Antonio Moctezuma Flores**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juchitán, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 09 de junio de 2021, y lo declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.3. La C. Lorena Yadira Vargas Fernández, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el **Profr. Miguel Antonio Moctezuma Flores**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juchitán y Acta de Protesta, ambos de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q



Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- 2.4. Que sus representantes, los **CC. Profr. Miguel Antonio Moctezuma Flores y la C. Ana Cristal Casanova Petatan**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Procuradora respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 63 fracción XII, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **"LA CAPASEG"**, con el objeto de realizar la **Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa.**
- 2.6. Que dispone de recursos materiales, capacidad técnica y administrativa, y con recursos económicos aprobados en el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 20 de enero del 2023, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.
- 2.7. Su domicilio se ubica en Plaza Principal, S/N, Colonia Centro, C.P. 41920 en Juchitán, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.
3. **"LAS PARTES"** declaran:
- 3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, para realizar la **Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa.**

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben libremente el presente instrumento legal, expresando su conformidad para sujetarse bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre **"LA CAPASEG"** y **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo los trabajos

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

7



COMISIÓN DE  
**AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

de la Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

**TERCERA.** - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa, asciende a la cantidad total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Estatal y Municipal serán las siguientes:

**APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO**

FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
-	4'000,000.00	3'000,000.00	7'000,000.00

**CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que será "LA CAPASEG" la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el ente del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.**- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" realizará la aportación financiera de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) ante "LA CAPASEG", en dos partes, por un monto cada una de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y marzo de 2023, a más tardar el último día hábil de cada mes; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 0119847146, clave estandarizada 012260001198471462 de BBVA Bancomer, S.A.; "LA CAPASEG" expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

**SEXTA.** - "EL MUNICIPIO" deberá mediante los siguientes correos electrónicos [ana.nava@capaseg.gob.mx](mailto:ana.nava@capaseg.gob.mx) e [ignacio.catalan@capaseg.gob.mx](mailto:ignacio.catalan@capaseg.gob.mx) notificar y enviar el comprobante del depósito realizado en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación y Colaboración.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, si "EL MUNICIPIO" no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q



**OCTAVA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, si "EL MUNICIPIO" no realizara la parte que le corresponde de acuerdo a su aportación, "LA CAPASEG" no estará obligada a asignar recursos para cubrir los trabajos que queden pendientes; por lo que "EL MUNICIPIO" será el responsable de resolver la problemática o inconformidad social que se genere, por no concluir trabajos de acuerdo a las metas programadas.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" acuerdan que a partir de que cuenten con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, darán inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, serán las responsables de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" pactan que "EL MUNICIPIO" mediante este Convenio se obliga a otorgar las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO" deberá contar y entregar a su nombre el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

**DÉCIMA TERCERA.** - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, "LA CAPASEG" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LA CAPASEG" acuerda que cada mes enviará por escrito el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a "EL MUNICIPIO" los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.**- "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo,

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Q





a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LA CAPASEG** manifiesta que, dentro de las cláusulas de los contratos de obras públicas, se indicará que las empresas deberán tomar todas las medidas necesarias de prevención y precaución, garantizando mediante póliza la responsabilidad civil la seguridad de la obra y de la población que vive o transite por las inmediaciones de la obra, siendo la contratista la única responsable de los incidentes que se presenten por negligencia ante esta indicación.

**DÉCIMA OCTAVA. - "EL MUNICIPIO"** como ente gubernamental beneficiará a su población con la **Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa**, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a "LA CAPASEG" en el proceso de ejecución de obra.

**DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES"** pactan que el "EL MUNICIPIO" será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la obra de la **Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa.**

**VIGÉSIMA. - "LA CAPASEG"** manifiesta que el personal que contrate, comisione o aporte por sí misma para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - "LA CAPASEG"** acuerda que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. *este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

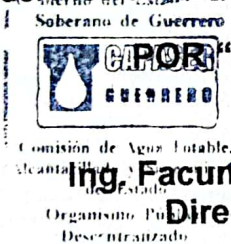


sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**. Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para **Rehabilitación de la planta tratadora de aguas residuales de la localidad de Juchitán, municipio de Juchitán, en el Estado de Guerrero. Segunda etapa**, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitres.



**Ing. Facundo Gastélum Félix**  
**Director General.**

*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**PRESIDENCIA**  
JUCHITAN, GRO.  
2021-2024

**POR "EL MUNICIPIO"**

**Prof. Miguel A. Moctezuma Flores**  
**Presidente Municipal Constitucional**

*[Firma manuscrita]*

**C. Ana Cristal Casanova Petatan**  
**Síndica/Procuradora.**

**Ing. Carolina Daniel García**  
**Directora de Planeación**

*[Firma manuscrita]*

**C. Lorena Yadira Vargas Fernández**  
**Secretaria General**

*[Firma manuscrita]*

**Ing. Ana Ruf Nava Villanueva**  
**Jefa del Departamento de Programación**

*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**SECRETARÍA GENERAL**  
JUCHITAN, GRO.  
2021-2024

**C. Luceli Justo Reyes**  
**Tesorerera Municipal**

*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**TESORERÍA**  
JUCHITAN, GRO.  
2021-2024

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Folio:  
 RFC emisor:  
 nombre emisor:  
 RFC receptor:  
 Nombre receptor:  
 Código postal del receptor:  
 Régimen fiscal receptor:  
 Uso CFDI:

CAP940426MA2  
 COMISION DE AGUA POTABLE,  
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
 ESTADO DE GUERRERO  
 7406  
 MJG040211PN7  
 MUNICIPIO DE JUCHITAN GUERRERO  
 41920  
 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Construcciones

Folio fiscal:  
 No. de serie del CSD:  
 Serie:  
 Código postal, fecha y hora de  
 emisión:  
 Efecto de comprobante:  
 Régimen fiscal:  
 Exportación:

504E3D58-95CC-4B3B-B988-5375D552A6D3  
 00001000000511234929  
 B  
 39080 2023-04-11 16:17:22  
 Ingreso  
 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 No aplica

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
83101501	020	1.00	E48		1,500,000.00	1,500,000.00		Sí objeto de impuesto.		
Descripción: 1ERA MINISTRACION DE RECURSOS DE LA REHABILITACION DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE JUCHITAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO. SEGUNDA ETAPA. EJERCICIO 2023.					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento:					Número de cuenta predial:					
					IVA	Traslado	1,500,000.00	Tasa 0.00%	0.00%	0.00
					<b>Subtotal</b>					\$ 1,500,000.00
					<b>Impuestos trasladados</b>		IVA	0.00%		\$ 0.00
					<b>Total</b>					\$ 1,500,000.00

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (Incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

**Sello digital del CFDI:**

PMiG9mEg0r8FHEeIAiHKZc6ywQO+tTnc/wt2/BMGwoxhNnoJkqR1+VLJ/3PNxBXB0ACBHXZqXhBSM2KMQf5GvB+fadyN8SuQcOaVvsSVpiEi+zcF5d1fc1Kr4oGjUo2TT6IAOvL8g9BZol-kqR1+VLJ/3PNxBXB0ACBHXZqXhBSM2KMQf5GvB+fadyN8SuQcOaVvsSVpiEi+zcF5d1fc1Kr4oGjUo2TT6IAOvL8g9BZol-jKw8Kijxq4izh1LCS4SVqaH5EtmVKTpInjR1KuX/d2]CE4UPHf4ab+3nuvRivMUrEMAwR8zwHG6fN9TYuOjWwYfym9JnkHA42kJZE7a4o5mg88pVUUfgBIIGD7BI6jMVE8bmx95SqFutHfb6J/6b/n0+kz5nlwTLPQ39RspP+vjrwbEHJ5CdLWQAVEB5CRIOEg==

**Sello digital del SAT:**

MLsTeKVISrN9frxAVGjbxR1LYZwCKgpCfCeLGD07u4ICIC/4Dnx5CCmhEAlrtmKxZfV5x9Ua/8IpJfSoAD1titajpx2D8YpWzeKff5UP8HdyxgD8hBqUMmg4JQbgVTrZZ0pHJb8ZaPBS8dDwHI5AjaCN6ff2kceqBc6nCGK2Tv9NEsMuxhIbP64TAzO+JEzEHJIZp2BG74qKSYCgILM7NRozX+Kh2SF6uw39IfdmsTfUoiNYJYraxlnvYm/+H9BOpiCMj5MutUwDemnrQSMrfh3zXkaWzwvKySVKd17h4sL30bpZ5gBSEbdewahQ21CoX9Rn9jVeeMvjfjw==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|504E3D58-95CC-4B3B-B988-5375D552A6D3|2023-04-11T16:17:24|MAS0810247C0|PMiG9mEg0r8FHEeIAiHKZc6ywQO+tTnc/wt2/BMGwoxhNnoJkqR1+VLJ/3PNxBXB0ACBHXZqXhBSM2KMQf5GvB+fadyN8SuQcOaVvsSVpiEi+zcF5d1fc1Kr4oGjUo2TT6IAOvL8g9BZol-jKw8Kijxq4izh1LCS4SVqaH5EtmVKTpInjR1KuX/d2]CE4UPHf4ab+3nuvRivMUrEMAwR8zwHG6fN9TYuOjWwYfym9JnkHA42kJZE7a4o5mg88pVUUfgBIIGD7BI6jMVE8bmx95SqFutHfb6J/6b/n0+kz5nlwTLPQ39RspP+vjrwbEHJ5CdLWQAVEB5CRIOEg==|00001000000505142236||

RFC del proveedor de certificación: MAS0810247C0 Fecha y hora de certificación: 2023-04-11 16:17:24  
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000505142236

